## MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

DISTRIBUCIÓN CUOTAS ARTESANALES POR REGIÓN AÑO 2024 MERLUZA COMÚN COQUIMBO A PARALELO 41°28,6' L.S. EXPEDIENTE CERO PAPEL N° 6252 DE 2023

ESTABLECE DISTRIBUCIÓN DE LA FRACCION ARTESANAL DE MERLUZA COMÚN COQUIMBO A PARALELO 41°28,6′ L.S., AÑO 2024.

VALPARAISO, viernes, 29 de diciembre de 2023

RES. EX. Nº \_\_\_\_\_

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Informe Técnico (R. PESQ.) N° 233/2022, contenido en Memorándum (D.P.) N° 613 de 2023; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19880, N° 20.597 y N° 20.657; el D.S. N° 296 de 2004, el actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento del Régimen Artesanal de Extracción, el Decreto Exento N° 154, N° 366 y N° 144, todas de 2023, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 692 de 2023, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

## CONSIDERANDO:

Que las pesquerías artesanales de Merluza común en el área marítima comprendida entre la Región de Coquimbo y el paralelo 41° 28,6´L.S., se encuentran sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por áreas, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos Exentos N° 154 y N° 366, ambos de 2023, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que mediante Decreto Exento Nº 144 de 2023 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se estableció la cuota anual de captura de Merluza común, año 2024, para ser extraída por el sector pesquero artesanal.

Que mediante Resolución Exenta Nº 692 de 2023 de esta Subsecretaría, se estableció la distribución de las fracciones artesanales de Merluza común, por región, año 2024.

Que la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Infome Técnico (R. PESQ.) Nº 233-2023, citado en Visto, ha recomendado establecer la asignación por áreas al interior de cada región para el año calendario 2024.

Que, para el caso de la asignación del ÁREA SUR de la REGIÓN de VALPARAÍSO, ha recomendado distribuir la cuota mensualmente en proporciones idénticas, toda vez que permite un ordenamiento que minimiza los acortamientos en la temporada de pesca.

Pesca y Acuicultura establece que las distribuciones de la fracción artesanal se efectuarán por Resolución del Subsecretario de Pesca y Acuicultura.

## RESUELVO:

1.- La distribución de la fracción artesanal de la pesquería artesanal Merluza común Merluccius *gayi* a ser extraída en el área marítima comprendida entre la Región de Coquimbo y el paralelo 41° 28,6 L.S., correspondiente al periodo enero- diciembre de 2024, expresadas en toneladas, se efectuará conforme las áreas establecidas en el Régimen Artesanal de Extracción, de la siguiente manera:

				Enero-Junio		Julio-Diciembre	
	,			Cuota		Cuota	
Región	Årea	Lim. Norte	Lim. Sur	regional	Cuota área	regional	Cuota área
coq	Norte	29º10'35"	29º46'00"	338,657	13,116	338,657	13,116
	Centro	29º46'00"	30º16'00"		281,802		281,802
	Sur	30º16'00"	32º10'23"		43,739		43,739
VALPO	Norte	32º10'23"	32º48'00"	2.593,122	368,683	2.593,122	368,683
	Centro	32º48'00"	33º15'00"		1.222,806		1.222,806
	Sur	33º15'00"	33º53'43"		1.001,633		1.001,633
LGBO	Norte	33º53'43"	34º00'00"	302,676	15,831	302,676	15,831
	Sur	34º00'00"	34º41'00"		286,845		286,845
MAULE	Norte 1	34º41'00"	34º49'00"	2.203,931	194,503	2.203,931	194,503
	Norte 2	34º49'00"	35º10'00"		998,187		998,187
	Centro	35º10'00"	35º21'16,7"		46,858		46,858
	Sur	35º21'16,7"	36º00'39"		964,383		964,383
ÑUBLE-BBIO	Norte	36º00'39"	36º52'00"	2.429,553	1.421,039	2.429,552	1.421,039
	Centro	36º52'00"	37º20'00"		773,049		773,048
	Sur	37º20'00"	38º28'35"		235,465		235,465
ARAUC			-	12,632	12,632	12,632	12,632
RIOS-LAGOS				11,686	11,686	11,685	11,685
TOTAL	_			7.892,257	7.892,257	7.892,255	7.892,255

En el caso del ĀREA SUR de la REGIÓN DE VALPARAÍSO, la distribución enero –diciembre de 2024, se efectuará de la siguiente manera:

VALPO SUR	Toneladas		
Enero	166,938		
Febrero	166,939		
Marzo	166,939		
Abril	166,939		
Mayo	166,939		
Junio	166,939		
Julio	200,326		
Agosto	200,326		
Octubre	200,327		
Noviembre	200,327		
Diciembre	200,327		
Total	2.003,266		

2.- Las fracciones semestrales asignadas en cada área se regirán por las siguientes reglas:

- a) En el caso que la fracción semestral sea extraída antes del período autorizado se deberán suspender las actividades extractivas sobre merluza común.
- b) Las fechas de suspensión de las faenas de captura serán determinadas por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura e informadas oportunamente a los interesados.
- c) Los excesos en la extracción de la fracción autorizada se descontarán de la fracción autorizadas para el periodo siguiente. Los remanentes no capturados acrecerán a la fracción autorizada para el periodo siguiente.

3-. La presente resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el articulo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesto en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

4.– Transcríbase copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA



PAULO SEPULVEDA
Subsecretario (S)
Subsecretaria de Pesca y
Acuicultura

PSS/FOM



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=20257221&hash=7a369